

Martes, 8 de febrero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Campo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal de Villa del Campo.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 19/11/2021 de este Ayuntamiento, sobre la APROBACION DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLA DEL CAMPO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLA DEL CAMPO (CÁCERES).

#### ARTICULO 1º DESTINO.

El gimnasio municipal de Villa del Campo está destinado esencialmente a la práctica particular del deporte y a la consecución de una vida saludable.

#### ARTICULO 2º OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento de un conjunto de normas de uso y funcionamiento del gimnasio, encaminadas a la utilización racional y ordenada del mismo, garantizando a los/as usuarios/as el acceso a las instalaciones en igualdad de condiciones así como el aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

#### ARTICULO 3º CONTROL.

En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones implique ejercicio de autoridad y sean de su competencia.



Martes, 8 de febrero de 2022

Considerando que las instalaciones admiten un aforo limitado de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as, una vez superado dicho aforo.

#### ARTICULO 4º USO DE INSTALACIONES.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer turnos y limitar el tiempo de utilización de las instalaciones y las máquinas en caso de saturación.

La persona encargada del gimnasio tendrá autoridad para hacer los turnos, limitar el tiempo de usos de las instalaciones y máquinas y la de expulsar, si fuera necesario, a quien cause un desafío o tenga un comportamiento incorrecto.

El acceso a las instalaciones municipales y el uso de las mismas se regirá bajo las siguientes normas:

- El/la abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- Se respetarán en todo momento las indicaciones del/a encargado/a de la instalación.
- Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el/la encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliarios, máquinas etc.
- Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los/as demás abonados/as y el/a usuario/a en su faceta social y deportiva.
- Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de top deportivo, camisetas y/o sudadera, pantalón, maya o elemento similar y zapatillas de deporte; no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.
- No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará calzado de uso adecuado para la actividad deportiva practicada, pudiendo ser demandado/a para su comprobación por el/a encargado/a del Gimnasio.

Son normas de obligado cumplimiento tanto para el acceso al recinto como para la utilización de las máquinas las siguientes:

- Por medidas higiénicas es obligatoria la utilización de una toalla.
- Es obligatorio acceder al gimnasio con ropa deportiva y calzado adecuado.
- No se permiten realizar ejercicios con el torso completamente desnudo.
- No se permite la entrada de animales.
- No se permite fumar ni comer dentro del gimnasio.
- No se permiten ningún tipo de bebidas alcohólicas dentro del gimnasio.
- No se pueden introducir en las instalaciones objetos de vidrio u otro material cortante.



Martes, 8 de febrero de 2022

- Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario y recto de instalaciones, manteniendo siempre limpias las mismas.

Los espacios deportivos se regirán por las siguientes normas

Sala de aparatos:

- Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.
- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se consultará al/a responsable municipal.
- Se debe colocar una toalla sobre las maquinas antes de utilizarlas.
- La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 14 personas. No obstante, será el/a monitor/a quien última instancia determine su límite.
- Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al/a monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.
- Las máquinas o aparatos específicos del gimnasio se dejarán en los lugares habilitados, y las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad.
- Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

ARTICULO 5º HORARIO.

El horario de apertura y cierre de la instalación será el establecido mediante Resolución de Alcaldía y fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones, reparaciones, o cualquier otro motivo que se justifique, dándose la oportuna publicidad de todo ello.

Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido.

Los/as usuarios/as accederán al recinto en horario de apertura, y una vez concluida la misma abandonarán la instalación con puntualidad, respetando los horarios establecidos para el resto de usuarios/as. Aquellos/as usuarios/as que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de apertura de lunes a viernes.

El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.



Martes, 8 de febrero de 2022

### ARTICULO 6º USUARIOS/AS.

Solos podrán hacer uso de las instalaciones del gimnasio y acceder al mismo las personas mayores de 16 años que estén al corriente del pago de la tasa fiscal por prestación del servicio de gimnasio municipal aprobada por el Ayuntamiento.

Para el uso del gimnasio por personas menores de 18 años, es necesario:

- Un/a responsable de los/as menores (adulto/a mayor de 18 años), que esté acompañándolos/as en todo momento. Este/a responsable debe rellenar y firmar el impreso "Responsabilidad y acompañamiento en actividades deportivas con menores".
- Autorización del padre/madre/tutor/a de cada uno de los/as menores que vayan a participar en la actividad.

### ARTICULO 7º FUNCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

- Apertura o cierre de las instalaciones del Gimnasio.
- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía.

### ARTICULO 8º RECLAMACIONES Y/O SUGERENCIAS.

Cualquier usuario /a tiene derecho a formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, por escrito, a la Alcaldía.

### ARTICULO 9º PÉRDIDAS O SUSTRACCIONES.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, se recomienda no llevar objetos de valor. No es tampoco responsable el Ayuntamiento por la inadecuada utilización de las maquinas por o para el estado de salud del/la usuario/a.

### ARTICULO 10º USO ADECUADO.

El gimnasio deberá ser utilizado adecuadamente sin ocasionar daños. En el caso de que se ocasionen daños de forma intencionada o por su utilización incorrecta de los aparatos, el/la responsable correrá con los gastos de la reparación o sustitución de lo dañado.



Martes, 8 de febrero de 2022

Dicha obligación será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se pudieran imponer de conformidad con el presente reglamento.

### ARTICULO 11º INFRACCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimientos serán tipificados como leves o graves, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

#### 1.- Infracciones leves:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los/as usuarios/as cuando no da lugar a la calificación como grave.
- b) El no advertir al/la responsable del gimnasio cuando observe anomalías en el funcionamiento de alguna máquina.
- c) Comer dentro de la instalación.

#### 2.- Infracciones graves:

- a) El trato incorrecto de palabra u obra a otros/as usuarios/as, empleados/as de la instalación o responsable del Ayuntamiento.
- b) La producción de deterioros o daños en las instalaciones o máquinas del gimnasio.
- c) Falsear los datos relativos a identidad, edad, etc.
- d) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- e) La introducción de vidrios o elementos cortantes en las instalaciones.
- f) Fumar dentro de las instalaciones.
- g) No obedecer las órdenes o instrucciones dadas por el/la responsable.
- h) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.



Martes, 8 de febrero de 2022

### 3.- Infracciones muy graves:

- a) Reincidencia en infracciones graves.
- b) Agredir a otros/as usuarios/as de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
- d) Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios/as.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal por un periodo mínimo de tres meses, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

### ARTICULO 12º SANCIONES.

Las sanciones por las infracciones serán:

- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento verbal del/la encargado/a o de la autoridad municipal y multas de hasta 50,00€
- Los incumplimientos graves se sancionaran con la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo comprendido entre los diez días y un año, sin derecho a reintegro de las cuotas por el periodo no utilizado y multas de 51,00€ hasta 100,00€
- Los incumplimientos muy graves se sancionaran con la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo comprendido entre los tres meses y cinco años, sin derecho a reintegro de las cuotas por el periodo no utilizado y multas de 101,00€ hasta 300,00€

Las infracciones se pondrán con independencia de asumir los daños o desperfectos que se ocasionen en las instalaciones o máquinas y sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares de no entrada en el gimnasio mientras se resuelva el expediente sancionador por la infracción cometida en el caso de que se estime conveniente. La tramitación del expediente sancionador por infracciones se someterá a lo establecido en la legislación vigente.

Disposición Final. - El presente Reglamento que consta de 12 artículos y una disposición final entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. »

(Transcripción literal del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLA DEL CAMPO.)



Martes, 8 de febrero de 2022

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLA DEL CAMPO.

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO	
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE	
ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS	
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES	
ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA	
ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES	
ARTÍCULO 7. DEVENGO	
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN	
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES	
ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE	
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se registrá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Martes, 8 de febrero de 2022

La presentación pecuniaria que se satisface por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

#### ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los/as obligados/as tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los/as usuarios/as y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:



Martes, 8 de febrero de 2022

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada individual/diaria	2,00 €
Abono mensual	18,00 €
Abono de 10 Sesiones	13,00 €

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### ARTÍCULO 7. Devengo.

Los/as interesados/as en este servicio público, deberán presentar en este Ayuntamiento la solicitud expresa del mismo y abonar la tarifa que corresponda antes del comienzo de la actividad. El pago de la cuota no podrá fraccionarse y se debe abonar la mensualidad completa con independencia del día de cada mes natural en que se inicie la actividad.

Se expondrá en el gimnasio la relación mensual de usuarios, así como los horarios de apertura al público.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle durante más de diez días de un mes, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

8.1. Habrá de cumplirse el Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio municipal de Villa del Campo.

8.2. El Ayuntamiento podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los/as sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose carta de pago con antelación a la fecha de comienzo de la aplicación.



Martes, 8 de febrero de 2022

8.3. Los/as interesados/as en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades deportivas.

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Gimnasio municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

Todos/as los/as usuarios/as deberán cumplir en todo el recinto del gimnasio, las condiciones de uso expuestas en el mismo y recogidas en el Reglamento de Uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto



Martes, 8 de febrero de 2022

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación expresa.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

(Trascripción literal de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLA DEL CAMPO).

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Villa del Campo que suscribe, para hacer constar que el texto de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de Villa del Campo, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2021. De lo que doy fe.

La Secretaria- Interventora, MONTAÑA PILAR ANDRADE SÁNCHEZ.

VºBº El Alcalde, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍN.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín



Martes, 8 de febrero de 2022

Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Villa del Campo, 3 de febrero de 2022  
Víctor Manuel Hernández Martín  
ALCALDE-PRESIDENTE

